

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 02/12/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, y se convocan las mismas. [2014/16042]

Entre los objetivos prioritarios de la política europea en materia de ahorro y eficiencia energética, se marca la denominada estrategia 20-20-20, consistente en que para el año 2020, exista un reducción del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, exista una reducción en otro 20 por ciento de los gases de efecto invernadero, y que se eleve la contribución de las energías renovables al 20 por ciento del consumo. Dicha estrategia se ha ido desarrollando a través de diferentes Directivas Comunitarias, siendo recogida en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma mediante la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, que establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético.

Las presentes ayudas se enmarcan por tanto dentro de las medidas que sirven para canalizar la producción energética en energías limpias y garantizar la reducción en la emisión de CO₂, y como instrumento con el que promocionar el uso de las energías limpias a favor de un modelo de desarrollo completamente sostenible y reducir emisiones de gases con efecto invernadero a partir del mejor uso de la energía y promoción de las renovables.

Por su parte y en previsión del desarrollo del nuevo marco operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) 2014-2020, cuyo objetivo general es promover la cohesión económica y social en la Unión Europea mediante la corrección de los principales desequilibrios entre sus regiones, las presentes ayudas podrán ser objeto de financiación del citado fondo, a través de su Eje nº 4, "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores".

El Decreto 125/2011, de 7 de julio (DOCM Núm. 133, del día 9 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, atribuye a esta última la competencia correspondiente a la promoción y ejecución de la política del Gobierno regional en materia de energía, encomendando a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el desarrollo de programas de fomento del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

La presente Orden tiene como objeto la convocatoria y el establecimiento de las bases reguladoras destinadas a constituir el contexto normativo inmediato de las ayudas públicas encaminadas a promover la ejecución de instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables de uso propio en la Comunidad Autónoma; sujetando la concesión de las mismas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en el empleo de los recursos públicos.

En consecuencia, el marco normativo de la presente disposición está constituido por la legislación básica en materia de subvenciones, definida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Reglamento que lo desarrolla en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En su virtud, de acuerdo con las meritadas disposiciones normativas, y en uso de las competencia atribuida a este órgano administrativo por el artículo 73.2 del consabido Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en relación con lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto, régimen jurídico y principios básicos.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el aprovechamiento de energías renovables de uso propio en Castilla-La Mancha, mediante la aplicación de alguna de las siguientes tecnologías:
- a) Biomasa térmica.
- b) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada con y sin acumulación.
- c) Geotermia.
- 2. Las subvenciones a que se refiere esta Orden se regirán por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo en materia de subvenciones. Asimismo se regularan en cuanto a su posible financiación con cargo a los fondos Feder por lo previsto en el Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; y su normativa de desarrollo.
- 3, Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos esenciales.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en los términos establecidos en la misma, y en función del área tecnológica concreta subvencionable, los siguientes:
- a) Las personas físicas y comunidades de propietarios.
- b) Los ayuntamientos de Castilla-La Mancha.
- c) Las empresas pymes, de naturaleza privada que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales, ubicadas y con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el área de biomasa térmica podrán ser beneficiarios los incluidos en los apartados a) y b).

En el área de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada con y sin acumulación podrán ser beneficiarios los incluidos en los apartados a) y c).

En el área de geotermia podrán ser beneficiarios los incluidos en los apartados a) y c).

- 2. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha conforme señala el artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- f) No haber recibido con cargo a las ayudas de minimis un importe superior a 200.000 €, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de las circunstancias previstas en las cinco últimas letras se efectuará, en los casos que legalmente proceda, mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reintegro de subvenciones y frente a la Seguridad Social. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención, siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los casos citados en letra e), apartado 2, del artículo 15 de la presente Orden.

Las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www. castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (http://tributos.jccm.es/).

- e) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de mantenimiento de las condiciones de la inversión.
- g) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- h) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años contados desde el momento del abono de la ayuda.
- i) Cuando estén sujetos a la normativa de contratación pública, serán responsables de cualquier incidencia que pudiera observarse en el curso de los controles que deban efectuarse y se les podrá trasladar las penalizaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la normativa que se desarrolle por la Comisión Europea en cuanto a los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Artículo 4.- Financiación y programas subvencionables.

- 1. Las presentes ayudas podrán ser objeto de cofinanciación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante el Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Eje Prioritario 4 "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", y como objetivo especifico, 4.2.2. "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME", y prioridad de inversión 4.2. "Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas". La partida presupuestaria objeto de la citada cofinanciación será la siguiente: 17.09.0000G/722A/77556, con cargo al fondo FPA0090005.
- 2. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 591.150 euros, imputable a la partidas presupuestarias del ejercicio 2015, teniendo en cuenta que al tratarse de gastos de naturaleza plurianual, las aportaciones de la Consejería de Fomento quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2015, con el desglose por partidas presupuestarias y tecnologías que a continuación se indican:
- a) Desglose por partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Importe anualidad 2014	Importe anualidad 2015
17.09.0000G/722A/76556	0€	100.000€
17.09.0000G/722A/77556	0€	91.150 €
17.09.0000G/722A/78556	0€	150.000 €
17.09.0000G/722A/78556 fondo 697	0€	250.000 €
Total	591.150,00 €	

b) Desglose por tecnologías subvencionables.

	Tecnología Partidas presupuestarias		Importe desglosado	Importe Total	
Biomasa térmica		17.09.0000G/722A/76556	100.000 €		
	nasa térmica 17.09.0000G/722A/78556 fondo 697 250.000 €		375.000€		
		17.09.0000G/722A/78556	25.000 €		
2	a Fotovoltaica o mixta	17.09.0000G/722A/77556 Fotovoltaica o mixta		26.150 €	76.150 €
	eólica-fotovoltaica aislada	17.09.0000G/722A/78556	50.000€	70.130 €	
3	Geotermia	17.09.0000G/722A/77556	65.000 €	140.000€	
	Geoleima	17.09.0000G/722A/78556 75.000 €		140.000€	
	Total			591.150€	

- 3. La indicada distribución por partidas y tecnologías tendrá carácter estimativo; de suerte que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Fomento podrá reasignar crédito entre las diferentes tecnologías y redistribuir las cuantías inicialmente previstas.
- 4. La cantidad máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

- 1. El orden de prelación de las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, dentro de cada una de las áreas tecnológicas, vendrá determinado por los criterios de valoración acumulables y puntuaciones que se relacionan a continuación:
- a) El uso final de las instalaciones, conforme a la naturaleza de los edificios, centros o espacios, a los que las mismas den servicio, conforme a la siguiente baremación:
- 1º.- Colegios, residencias de ancianos, locales de pública concurrencia y centros de trabajo: 2 puntos.
- 2º.- Zonas que, por su especial protección, requieran informe favorable del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente y/o patrimonio histórico: 2 puntos.
- 3°.- Viviendas:
- Cuando la vivienda sea de promoción o protección pública: 2 puntos.
- Cuando la instalación preste servicio a más de una vivienda: 1 puntos.
- b) La ubicación de la instalación, de acuerdo con la siguiente baremación:
- 1°.- En municipios de menos de 1.000 habitantes: 2 puntos.
- 2º.- En municipios con 1.000 o más habitantes: 1 punto.
- c) La condición de no haber sido beneficiario de ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en el área tecnológica respectiva en los cuatro años anteriores a la convocatoria de ayudas, con independencia de la posterior justificación efectuada o no: 4 puntos.
- 2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada en cada uno de los registros establecidos en la presente Orden y, en su caso, número de asiento asignado, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria.
- 3. A efectos de la valoración de los proyectos de inversión presentados, se computarán exclusivamente los conceptos subvencionables resultantes de la estructura de la inversión aprobada por el órgano competente y no la propuesta, en su caso, por el solicitante.
- 4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Artículo 6.- Período de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Para la convocatoria de 2014, serán actuaciones y proyectos subvencionables aquellos que se realicen desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y dentro de los plazos establecidos para su debida justificación, que será como máximo hasta el 15 de septiembre de 2015 (incluido).

Artículo 7.- Límites, costes no subvencionables y régimen de compatibilidad.

- 1. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que se supere el coste de la inversión subvencionable, ni los límites establecidos para las ayudas de mínimis en la normativa europea vigente.
- 2. No se subvencionarán los proyectos, o la parte de los mismos, cuya ejecución se limite a dar cumplimiento a los requisitos, susceptibles de aplicación, establecidos en el Código Técnico de la Edificación, en materia de aportación mínima de las energías renovables en materia de climatización y aqua caliente sanitaria.
- 3. Tampoco se consideran subvencionables los gastos ocasionados por los siguientes conceptos, salvo que expresamente se indique lo contrario:
- a) Los impuestos directos.
- b) Los impuestos indirectos (v. gr. IVA), cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Las demás tasas y costes de carácter tributario.
- d) La obra civil no asociada al proyecto.

- e) La realización de las memorias o proyectos técnicos, no consideradas explícitamente como coste subvencionable.
- f) El coste de la utilización de la mano de obra cuando sea efectuada con personal o medios propios.
- 4. Las subvenciones objeto de la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.
- 5. A los efectos previstos en el presente artículo, se considerará que los costes subvencionables de las presentes ayudas, se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 a 70 del Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 8.- Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La participación en la presente convocatoria de ayudas, supone la aceptación por parte de los beneficiarios su inclusión en la lista de operaciones publicadas y de la aceptación de las normas sobre publicidad establecidas en el artículo 115 y anexo XII, del Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Capítulo II: Requisitos actuaciones subvencionables.

Artículo 9.- Actuaciones subvencionables.

- 1. Podrán ser objeto de subvención, con las especificaciones técnicas y concreciones recogidas, las actuaciones siguientes:
- a) Biomasa térmica.

Instalaciones de producción de energía térmica para uso doméstico o en edificios, utilizando como combustible la biomasa.

b) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada con y sin acumulación.

Instalaciones de generación eléctrica, que transformen la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50 % de la potencia eólica.

c) Geotermia.

Instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos.

2. Todos los proyectos deberán ser técnicamente viables y ejecutarse en el periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 10.- Inversiones subvencionables.

- 1. Se consideran inversiones subvencionables, únicamente, aquellos costes y gastos que sean estrictamente necesarios para alcanzar la finalidad de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo, que no hayan sido subvencionados con anterioridad y que se correspondan con proyectos ejecutados durante el periodo señalado en la convocatoria de ayudas.
- 2. En concreto, se consideran subvencionables, para cada una de las áreas tecnológicas relacionadas en el artículo anterior, los siguientes conceptos:
- a) Biomasa térmica: estufa o caldera en su conjunto y/o bloque, entiendo como tal, la totalidad de los elementos que componen la misma, así como sus sistemas asociados, tales como, el sistema de tratamiento y alimentación del combustible, sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, tuberías, etc.) sistema de combustión u horno, tolva,

vaso de expansión y acumuladores. No se incluyen los sistemas de distribución en los edificios (radiadores, suelo radiante, tuberías, válvulas, etc.) ni aquellos componentes individuales que formen parte del conjunto y/o bloque de aquella.

- b) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada con y sin acumulación: generadores fotovoltaicos y aerogeneradores, elementos de soporte y fijación, elementos de interconexión, baterías, reguladores, convertidores e inversores, tendidos eléctricos, baterías de acumulación y todo el conexionado necesario para la operación, montaje e instalación del sistema, sistemas de monitorización (compuestos por sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc). La potencia máxima del aerogenerador no podrá superar los 5 kW.
- c) Geotermia: sistemas de captación del recurso geotérmico, tales como intercambiadores, acumuladores o tuberías, sistemas de aprovechamiento mediante medios electromagnéticos (bombeo e intercambio directo), bomba de calor, sistema de regulación y medida de consumos energéticos, sistemas eléctricos de control y monitorización. No será subvencionable los costes asociados a los equipos y sistemas que formen parte del sistema de climatización interno del edificio (suelo radiante, techo radiante, fancoils o unidades terminales de distribución de aire climatizado, radiadores, tuberías, válvulas, etc).

Artículo 11.- Cuantía de la subvención.

Las ayudas consistirán en un máximo del 30 por 100 del coste subvencionable, con un tope máximo de 15.000 euros por proyecto. Solo podrá otorgarse una subvención por beneficiario y área tecnológica.

El IVA se entenderá incluido como coste subvencionable solo para el caso de que los beneficiarios sean personas físicas o Ayuntamientos.

El IVA se entenderá excluido del coste subvencionable para el caso de que el beneficiario sean comunidades de propietarios o empresas privadas.

Artículo 12.- Costes de referencia de inversiones subvencionables.

Para la delimitación de las cuantías de las ayudas se tomarán como costes de referencia de las inversiones subvencionables los siguientes:

- a) Instalaciones de biomasa térmica.- Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de:
- 1°.- 200 €/kW para instalaciones con caldera.
- 2º.- 100 €/kW, para instalaciones con estufa o productos similares. Se considerarán como estufas a estos efectos aquellas que proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan, sin radiadores.
- b) Instalaciones fotovoltaicas o mixta eólica-fotovoltaica aislada, con o si acumulación.- Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos a subvencionar, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:
- 1°.- 8 €/Wp sistemas fotovotaicos y 3,00 €/w generadores eólicos, para instalaciones con acumulación.
- 2°.- 6 €/Wp sistemas fotovotaicos y 3,00 €/W generadores eólicos, para instalaciones sin acumulación.
- c) Instalaciones geotérmicas.- Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:
- 1°.- 500 €/kW, para instalaciones en circuito abierto.
- 2°.- 1.100 €/kW, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado en horizontal.
- 3°.- 1.400 €/kW, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.
- 4°.- 1.500 €/kW, para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

Capítulo III: Procedimiento.

Artículo 13.- Régimen procedimental.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas dentro de cada programa de ayudas, a fin de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 14.- Solicitudes.

- 1. Las solicitudes deberán firmarse por el interesado o su representante y formalizarse conforme al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria, debiendo indicarse en las mismas las declaraciones pertinentes exigidas e ir acompañadas de la documentación necesaria prevista. Irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de energía, dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2014 será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las solicitudes se podrán presentar por alguno de los siguientes medios:
- a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) A través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, dirección https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/ a través de la página web de esta Consejería. A través de la cual podrán realizar a cabo las siguientes operaciones:
- 1º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, sin firma electrónica reconocida. En cuyo caso, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquél, junto con la documentación exigida al efecto, que será expresamente requerida, de no presentarse por los propios solicitantes, con los efectos previstos para el requerimiento de subsanación.
- 2º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, adjuntando la documentación precisa en formato pdf, mediante firma electrónica reconocida. La documentación a adjuntar deberá ser aquella que el solicitante pueda firmar igualmente mediante firma electrónica.
- c) A través del Teléfono Único de Información de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 012, con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma o en el teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma. El instructor remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquél, junto con la documentación exigida al efecto, que será expresamente requerida, de no presentarse por los propios solicitantes, con los efectos previstos para el requerimiento de subsanación.
- 3. Solo se admitirá una solicitud por interesado y área tecnológica, no entendiéndose como una única solicitud cuando en esta se reflejen más de una instalación aunque estén estás en la misma ubicación. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayuda apareciesen marcados más de un área tecnológica, la Administración solo atenderá a la primera de las señaladas, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Artículo 15.- Requisitos y Documentación de carácter general.

- 1. Todo la documentación a presentar, general, específica y justificativa del gasto, deberá ser original o copia autentificada, conforme establece el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Documentación preceptiva a presentar con carácter general:
- a) Solicitud de subvención firmada según el modelo establecido en la convocatoria, con indicación expresa de las declaraciones relativas de no incurrir en prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones; cumplimiento en su caso de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y superación de requisitos exigidos en el Código Técnico de la Edificación.
- b) Para el caso de personas físicas, autorización expresa conforme al modelo normalizado incorporado en la solicitud, para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante (DNI). En caso de no autorizarlo, copia del DNI.
- c) En caso de personas jurídicas, copia del NIF del solicitante y copia del DNI del representante.
- d) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En el caso de los Ayuntamientos, la representación se acreditará mediante certificado del Secretario del mismo.

- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:
- 1°.- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.
- 2º.- Cuando la ayuda por preceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, Federaciones o conFederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.
- 3°.- Cuando los solicitantes sean Administraciones Publicas.

En caso contrario, si no se ha autorizado expresamente que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto en la presente Orden, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social.

En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y Otras Medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (http://tributos.jccm.es/).

- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público y cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máxima prevista para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento mismas, que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato, dentro de la fase de justificación.
- g) Memoria técnica descriptiva y presupuesto de la inversión correspondiente a cada una de las áreas tecnológicas solicitadas, conforme a los anexos establecidos en la presente Orden.
- h) Autorización expresa conforme al modelo normalizado para que el órgano instructor pueda verificar el domicilio fiscal del solicitante. En su defecto, certificado, del año en curso de la convocatoria, acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- i) En el caso de comunidades de propietarios, se presentará certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición del Presidente de la comunidad, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.
- 3. En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del órgano gestor correspondiente de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho a no aportar la misma, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 16.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, o no se acompañasen lo documentos preceptivos, o esta presentase defecto de forma, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y el Procedimiento administrativo Común.

Artículo 17.- Instrucción y calificación previa de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.
- 2. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.
- 3. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.
- 4. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos.

Artículo 18.- Evaluación y propuesta de resolución.

- 1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor, serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
- 2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará a lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y el Procedimiento administrativo Común.
- 3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.
- 4. La propuesta de Resolución, será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) conforme a la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.
- 5. Examinadas las alegaciones efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.
- 6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 19.- Listados de reserva.

- 1. Para el caso de que las partidas presupuestarias queden totalmente asignadas y resten proyectos subvencionables a los que no resulte posible la asignación de fondos, dichos proyectos pasarán a formar parte de una lista de reserva priorizada, por área tecnológica y naturaleza del beneficiario, según la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración y priorización. La lista de reserva agotará sus efectos en la correspondiente convocatoria, sin que conserve virtualidad alguna en relación con posteriores convocatorias de ayudas.
- 2. Si se produjesen renuncias a las subvenciones concedidas u otras circunstancias que permitiesen la liberación de crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes en estado de reserva, se procederá a dictar resolución

de concesión previa aceptación del beneficiario, siguiendo el orden de reserva establecido, sin que dicha resolución implique aumento del plazo de justificación inicialmente establecido. No se dictarán nuevas resoluciones de concesión, sin embargo, una vez transcurrido el plazo de justificación establecido en las resoluciones de concesión iniciales, quedando por tanto anulada la lista de reservas una vez transcurrido dicho plazo.

3. La situación en la lista de reserva no genera derecho alguno a favor del interesado sino una mera expectativa a la obtención de la subvención.

Artículo 20.- Resolución.

- 1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, la Dirección de Industria, Energía y Minas resolverá las solicitudes presentadas.
- 2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas, en orden a la interposición de los recursos administrativos procedentes.
- 3. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siendo este el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- 4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
- a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden; con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.
- b) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
- c) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
- d) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.
- 5. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Artículo 21.- Justificación de la subvención.

- 1. Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- 2. Para la convocatoria de 2014 las actuaciones subvencionadas habrán de estar justificadas como máximo a 15 de septiembre de 2015 (incluido). La determinación de la adecuación de la justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará sobre la fecha de factura y pago de las mismas, que deberán estar comprendidas entre el día siguiente a la publicación de la presente Orden y el 15 de septiembre de 2015.
- 3. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto ante el órgano competente para concesión de las ayudas debiendo presentarse, a tal efecto, la siguiente documentación:
- a) Solicitud de abono de la ayuda, con inclusión de declaración responsable relativa a la realización de la inversión subvencionada, conforme al anexo II.
- b) Memoria económica justificativa conforme al anexo II.A, que deberá contener al menos los siguientes campos mínimos:
- Nº de factura.
- Fecha de factura.
- Concepto.
- Proveedor/emisor.

- NIF/CIF.
- Importe total de la factura.
- Base imponible.
- IVA.
- Forma de pago.
- Fecha de pago.
- En su caso, nº de transferencia bancaria y cuenta corriente.
- En su caso, asiento y cuenta contable, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
- c) Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del IVA soportado, en relación con los costes subvencionables. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios.

La facturas presentadas deberán ser originales o copias autentificadas, y en ellas el beneficiario, que sea empresa pyme, deberá marcar con una estampilla (ver anexo II.B), la referencia a la condición del gasto cofinanciado a través de Feder, si el importe justificado se imputa total o parcialmente a la subvención, y porcentaje de imputación.

La fecha de la factura deberá estar dentro del periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria. Las facturas estarán emitidas y deberán estar totalmente pagadas dentro del período subvencionable indicado en la convocatoria, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del solicitante de la ayuda.

- d) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El pago deberá estar dentro del periodo subvencionable indicado en la convocatoria y el justificante del mismo ser conforme a lo establecido en las presentes Bases y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. La documentación justificativa será, en función del medio de pago, la siguiente:
- Si la forma de pago es en metálico:

Solo se admitirá pagos en metálico cuando la factura o documento de gasto no superen los 600 euros. Si se supera dicho límite, el pago se deberá efectuar por alguno de los restantes medios establecidos.

El pago será considerado nulo, cuando se pague en metálico una cantidad superior a 600 euros, o se alterne un pago en metálico inferior a 600 euros con otro medio de pago, de tal manera que entre ambos se supere el limite indicado en el presente apartado.

Para el caso de pago en metálico será necesario aportar un recibí (original o copia autentificada), firmado y sellado por la empresa instaladora o proveedora, en el que debe especificarse, la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma, debe indicarse el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Junto a la anterior documentación se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, siempre que el beneficiario esté sujeto al deber de contabilidad.

- Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito:

Se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV) de la operación efectuada con la tarjeta de crédito (original o copia autentificada).

- Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria:

Copia del resguardo de la transferencia (original o copia autentificada), debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura y concepto abonado.

El solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

- Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá presentar copia del resguardo del ingreso en el que figure el nombre del solicitante, número de factura y concepto abonado, y destinatario del ingreso.
- Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008.
- e) En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.
- f) Documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.
- 4. Los documentos originales de facturación presentados por los beneficiarios, contarán con un sistema de estampillado, que indicará, la referencia a su condición de gasto cofinanciado a través del Feder en su caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

- 5. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo supondrá la pérdida de la subvención concedida, mediante la revocación de la resolución de concesión.
- 6. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presente irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento sea debidamente atendido se procederá a la revocación de la subvención concedida por falta de justificación.
- 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 €, se deberán poner a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Artículo 22.- Pago.

- 1. Justificada debidamente la inversión se procederá a la tramitación de la subvención para su abono al beneficiario, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Si del examen de la documentación justificativa a que se refiere el artículo precedente, se comprobase que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuesto, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, siempre que la inversión efectivamente justificada permita considerar cumplida la finalidad de la subvención.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 23.- Incumplimiento de condiciones y revocación de las ayudas.

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, la falta de realización de la inversión, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la presente Orden o la demás normativa vigente en materia de subvenciones, dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación íntegra de la subvención concedida, si el incumplimiento fuese total, o a su revocación parcial, en el porcentaje equivalente a la inversión no ejecutada o no justificada, si el incumplimiento fuese parcial. A tal efecto, el órgano concedente podrá inspeccionar la inversión, actuación o gasto realizado y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 24.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25.- Control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas y en su caso a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la Administración.

Artículo 26.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el perceptor deberá dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web http://tributos.jccm.es/.

Artículo 27.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 28.- Ayudas de mínimis.

1. Cuando los solicitantes sean empresas, entendiéndose como tales, aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, les será aplicable el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Específicamente las presentes ayudas no serán de aplicación a los siguientes sectores, conforme establece el artículo 1 del Reglamento nº 1407/2013:

- a) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
- I) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- II) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- 2. En su virtud, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En este supuesto, las citadas entidades deberán rellenar la declaración incluida en la solicitud de ayuda al objeto de poder obtener la ayuda solicitada, una vez comprobado dicho extremo. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 3. A las presentes ayudas se les aplicará lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

Artículo 29.-. Resultados e Indicadores de productividad.

En relación con los proyectos generadores de ingresos, se regulará en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, realizándose un seguimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energia y Minas, de la utilización de los resultados obtenidos en cada proyecto y su posible generación de ingresos. Para ello, podrá recabar toda clase de información al respecto a las entidades beneficiarias.

Los indicadores de productividad aplicables dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en relación al artículo 22, son los siguientes:

1. Indicador financiero

Ejercicio / anualidad	Certificación de Gasto público previsto (€)
2015	91.150
Total	91.150

2. Indicadores de realización

	Indicador de realización Capacidad adicional de producción de energía.	Previsión de realización
Código	Unidad de medida	2014
C030	MW	0,79
C030	MW	0,13

Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores de productividad. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores, al término de la ejecución de la convocatoria.

Disposición adicional única.- Contabilidad Separada.

Los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente estarán obligados a o bien llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado; sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.4 b) del Reglamento nº 1303/2013.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 29 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha 2013, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, frente a la presente convocatoria podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 2 de diciembre de 2014

La Consejera de Fomento MARTA GARCÍA DE LA CALZADA







IDE	
Nº. Exp.	

Los campos marcados con asterisco son obligatorios Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Solicitud de ayuda para el aprovechamiento de energías renovables 2014						
Trámite a iniciar	Código SIACI S984	N.° de Procedimiento 030075	Trámite Ayudas pa	ra el aprovec	hamiento de e	energías renovables 2014
01 Solicit	ante que promuev	e la actuación	*•			
Tipo de Documento NIF NIE Nombre o Razón so 1º Apellido s (obliga	Pasaporte o VAT	N°. €	le Documento * 2		Tipo de Persona * 3 Física	dica
02 Repre	sentante (si procede)					
Tipo de Document NIF NIE Nombre * 3		1° Apellido	de Documento * 2		2º Apellido 5	
03 Direcc	ión postal a efecto	de notificacio	nes *			
Tipo vía * 1 Complemento 10 (Municipio * 13	Nombre de la vía pública *	atro Comercial, etc.)	N°. 3	Bloq. 4 Portal		Planta 7 Puerta 8 Pto.Km. 9 OS 12 (si no se especifica via pública)
04 Otros	datos de contacto					
Teléfono móvil	Otro teléfo	no ₂	Dirección de correo ele	ectrónico 3		Fax 4
05 Datos l	oancarios					
	ntidad bancaria * ; to del titular de la cuenta* ; País C.C.	Entidad Suc		cuenta		
Nº de cuenta IB	AN*4 ES					

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de energías renovables. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Rio Estenilla, s/n. 45071 - Toledo o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico <u>protecciondatos@jccm.es.</u>
Más información al respecto en la página web <u>www.castillalamancha.es/protecciondedatos.</u>







Consejería de Fomento

IDE	
Nº. Exp.	

Industria, Energía y Minas	N°. Exp.			
06 Área tecnológica a subvencio	nar* (marcar solo una po	or solicitud)		
□ 1- Biomasa Térmica □ 2- Fotovoltaica o Mixta Eó □ 3- Geotermia	lica-Fotovoltaica Aislada,	con y sin Acum	ulación	
07 Criterios de valoración*				
El uso final de las instalaciones, conforme a la siguiente baremación:	ne a la naturaleza de los e	dificios, centros o	o espacios, a los que las mismas den servicio,	
Colegios, residencias de ancianos,	locales de pública concur	rencia y centros	de trabajo	
Zonas que, por su especial protecc ambiente y/o patrimonio histórico	ión, requieran informe fav	orable del órgan	o autonómico competente en materia de medio	
La vivienda es de promoción o pro	tección pública			
La instalación presta servicio a má	s de una vivienda			
La ubicación de la instalación.				
Municipios de menos de 1.000 hab	pitantes			
☐ Municipios con 1.000 o más habita	antes			
Haber sido beneficiario de ayudas para e cuatro años anteriores a la convocatoria			oles en el área tecnológica respectiva, en los ior justificación efectuada	
□ SI □ NO				
TOTAL PUNTUACIÓN (a rellenar por la Admin	istración)			
08 Ubicación de la instalación *				
Tipo vía * 1 Nombre de la vía pública * 2	Nº. 3	Bloq. 4 Por	tal 5 Esc. 6 Planta 7 Puerta 8 Pto.Km. 9	
Complemento 10 (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comerc	ial, etc.)	Cód. Postal * 11	ó Apartado de Correos 2 (si no se especifica vía pública)	
Municipio * 13		Provincia * 14		
09 Datos del instalador				
Tipo de Documento * NIF NIE Pasaporte o VAT Nombre y Apellidos/ Razón social *	N°. de Documento * 2			
Tipo vía * Nombre de la vía pública * 2	N°. 3	Bloq. 4 Port	tal 5 Esc. 6 Planta 7 Puerta 8 Pto.Km. 9	
Complemento 10 (ej. Urbanización, Poligono Industrial, Centro Comerc	ial, etc.)	Cód. Postal * 11	ó Apartado de Correos 12 (si no se específica vía pública)	
Municipio * 13		Provincia * 14		
Teléfono móvil Otro teléfono 2	Dirección de correo e	electrónico 3	Fax :	







IDE	
Nº. Exp.	

10	Acreditación del cumplimiento de los requisitos				
10.1	Declaraciones Responsables				
_	La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:				
	Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 2 de Diciembre de 2014 de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables, y se convocan las mismas; las cuales conoce y acepta en su integridad.				
2	Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.				
3	Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.				
4	Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.				
5	Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.				
6	Que la inversión para la que se solicita la subvención, o la parte concreta de la misma para la que específicamente se solicita la ayuda no tiene como finalidad dar cumplimiento a los requisitos, susceptibles de aplicación, establecidos en el vigente Código Técnico de la Edificación, excediendo, en su totalidad, de las exigencias establecidas en el mismo.				
7	Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.				
8	Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.				
9	Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos cinco años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil de la instalación, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.				
10	No ha recibido un importe superior a 200.000 € con cargo a las ayudas de <i>minimis</i> durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.				
	Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.				
oculta este p	mente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u amiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si ran ser constitutivos de un ilícito penal.				
10.2	Autorización				
términ deterr Manc	rizo a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los nos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de minados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La ha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la mentación pertinente:				







IDE	
Nº. Exp.	

	Los acreditativos de identidad.						
2	Los acreditativos de domicilio, residencia.						
3	Los acreditativos del domicil	io fiscal.					
\square_4	La información de índole trib	outaria de la Hacienda Pública d	le Castilla-La Mancha				
	(que conlleva el pago de la tasa corr	respondiente y que solo se hace obligat	orio a partir de 18.000 euros de ayuda)				
5	La información de índole trib	outaria de la Hacienda Pública d	lel Estado.				
<u></u>	La información sobre obligac	ciones frente a la Seguridad Soc	cial.				
<u>Г</u>	Los relativos al cumplimiento	o de obligaciones por reintegro	de subvenciones.				
8	Los siguientes datos o docum	nentos emitidos por la Junta de	Comunidades de Castilla-La Ma	ancha:			
Docum	-	en poder de la Junta de Comunidad Fecha presentación*	les de Castilla-La Mancha Unidad administrativa * a	Consejería * 4			
Bocun	ionto	r cond presentation 2	Omata administrativa	Consojena			
10.3	Documentación aportada						
10.5		rónico. No deberá aportarse la c	documentación cuya consulta se	autorizó en el apartado anterior)			
	Copia del DNI del solicitante	o representante para el caso de	e no autorizar a la Administració	on a su obtención.			
2	Copia del NIF del Ayuntamie	ento o entidad solicitante.					
3	Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.						
4	Certificación del Secretario municipal sobre acreditación de la representación del firmante, para el caso de Ayuntamientos.						
5	Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Administración a la comprobación y verificación de los mismos.						
6							
7	En el caso de comunidades de propietarios, se presentará certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición del Presidente de la comunidad, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.						
8	Documentación acreditativa del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar a la Administración a su obtención.						
			,				
<u>8</u>	Memoria técnica descriptiva	y presupuesto de la inversión: 2	Anexo I. (solo un anexo por solicit	ud)			
8	Memoria técnica descriptiva A. Instalación biomasa t	y presupuesto de la inversión: A érmica.	Anexo I. (solo un anexo por solicit	ud)			
8	Memoria técnica descriptiva A. Instalación biomasa t	y presupuesto de la inversión: A érmica. ca o mixta eólica-fotovoltaica a	Anexo I. (solo un anexo por solicit	ud)			







IDE	
Nº. Exp.	

	1			
11 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)				
La autorización a la Consejería de Fomento para comprobar y verificar la información de índole tributaria implica el pago de la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,42 €. (Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)				
☐ Electrónicamente, mediante la referencia				
Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria				
, a	de	de		
	nprobar y verificar la info corriente de las obligacion perecios Públicos de Castilla-Lo 6, cumplimentado por la e	nprobar y verificar la información de índole tril corriente de las obligaciones tributarias por un i perecios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas 6, cumplimentado por la entidad bancaria		

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.







IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.A	to I.A Instalación Biomasa Térmica				
Equipos Princi	pales				
•	•	Nº de unidades	M	Iarca	Modelo
Estufa/generado					
Caldera de bion					
Depósito acumu	ılador				
Bombas	1				
Sistema de cont					
Datos globales	de la instalación				
Fecha inicio del			Fecha fin del pr		
	nica anual (kwh/año):		Rendimiento glo	obal:	
Potencia térmic	a: Calefacción: A.C.S.: Climatización:	kw kw kw ☐ Gen		procesos industr	iales: kw
Tipo de instalación	Destino de uso				
Individual	☐ Vivienda	☐ Loc	al comercial	Otro (detal	lar):
☐ Colectiva	Local institucional	☐ Piso	ina		
Características	del generador de calor				
Potencia caloríf	ica unitaria (kW):	Potenci	a total (kW):	Reno	limiento (%):
	rador de aire:		Caldera:		
	lepósito combustible(kg):		a (horas):		atura de trabajo (°C):
Tipo de combus	stible:	Cortezas.		Pellets.	
Briquetas.		Hueso de aceituna	.	Residuo de gi	
Cacahuete. Cáscara de	almandra [Leñas y ramas. Marro de café.		Residuos agrí	
Cascara de	1 2	Orujillo.		Residuos forestales. Sarmientos de vid.	
Cáscara de		Orujo de uva.		Serrines v virutas.	
Cáscara de		Paja de cereales.			
	inferior del combustible (P.C		Consu		bustible (kg/año):
Características del depósito acumulador					
Capacidad unitaria (litros): Capacidad total (litros):					
Otras características (aislamiento, intercambiador,):					
Circuito hidrá	ulico (Bombas, vasos expans	ión, purgador aire, v	álvulas, manói	metro,)	







IDE	
Nº. Exp.	

Otros (Sistema auxiliar, sistema eléctrico y de control, sistema de monitorización,)				
Presupuesto	desglosado de la Inversión (indicar importe sin I.V.A.)			
Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €	
	Caldera			
	Sistema de combustión (Casette)			
	Generador de aire			
	Bombas			
	Depósito Acumulador			
	Vaso Expansión			
	Cableado y materiales accesorios (instalación energética			
	Montaje e instalación del sistema de biomasa			
	Otros (indicar conceptos unitarios):			
TOTAL DDE	SUPUESTO (€) (sin I.V.A.)			
	RREGIDO (€)			
	r la Administración)			
	EVENCIONABLE (€) or la Administración)			
	ON PROPUESTA (€)			
Criterio aplic	S 6			
-	r la Administración)			
A renemar po	T tu Aummitustructom			

AÑO XXXIII Núm. 242 16 de diciembre de 2014 38835







IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.B	Instalación fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada, con y sin acumulación			
Equipos princi	pales			
		Nº de unidades	Marca	Modelo
Módulo fotovol	taico			
Aerogenerador				
Acumulador	Acumulador			
Regulador de ca	Regulador de carga			
Inversores CC/C	CA			
Datos globales	de la instalación:			
Fecha inicio del	proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
Instalación	con acumulación		Instalación sin acumulación	
Tipo de instala	ción:	Destino de uso:		
☐ Individual.		☐ Vivienda.	Local comercial.	Otro(detallar):
Colectiva.		Local institucion	nal. Discina.	
Características	s de los módulos fotovoltaicos			
Potencia pico un	nitaria (Wp):(*)		otencia total (Wp): (*)	
Marca: (*)		N	Iodelo: (*)	
Tipo de panel (r	nono, policristalino,): (*)			
Otras caracterís	ticas:			
Características	de los aerogeneradores:			
Potencia pico un	Potencia pico unitaria (Wp):(*) Potencia total (Wp): (*)			
	Marca: (*) Modelo: (*)			
Tipo: (*) Altura de la Torre(m): (*)				
Otras características:				
Características	s de los acumuladores:			
Capacidad unita		С	apacidad total (A.h.):	
	ticas (tipos de elementos, tensie			
Características	del regulador:			
Tensión nominal (W):				
Otras características (intensidad máxima,):				
	del inversor/convertidor:			
Potencia nomin	al:			
Otras caracterís	ticas:			·







IDE	
Nº. Exp.	

Otros (Sisten	na eléctrico y de control, sistema de monitorización,)		
Presupuesto	desglosado de la Inversión (indicar importe sin I.V.A.,			
Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €	
	Módulo fotovoltaico			
	Acumulador			
	Aerogenerador			
	Regulador de carga			
	Inversor/convertidor			
	Estructura soporte módulo fotovoltaico			
Armario de control de potencia				
Montaje e instalación del sistema				
	Otros (indicar conceptos unitarios):			
TOTAL PRI	ESUPUESTO (€) (sin I.V.A.)			
	RREGIDO (€)			
(A rellenar po	or la Administración)			
	SVENCIONABLE (€)			
	or la Administración)			
	ÓN PROPUESTA (€)			
Criterio aplic				
(A rellenar po	or la Administración)			







IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.C	Instalación de geo	otermia			
Datos globales	Datos globales de la instalación				
Fecha inicio del proyecto:			Fecha fin del proyecto:		
	nica anual (kwh/año):		Rendimiento global:		
Potencia térmic		facción: Kw.	Piscina: kw		
	☐ A.C.		Generación térmica procesos industriales: kw		
Tipo de instala			no de uso:		
Individual	cion.	Vivienda.	Local comercial. Otro(detallar):		
Colectiva		Local institucio			
Bomba de calo	r				
Fabricante:		Modelo:	Nº de unidades:		
COP:			Potencia nominal eléctrica (Kw.):		
Potencia nomin	al calefacción (Kw.):		Potencia nominal refrigeración (Kw.):		
Sistema de inte	ercambio geotérmico				
	de la instalación:				
Circuito abi			Circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.		
	rado con intercambio	horizontal.	Red de distrito.		
Fluido utilizado			Longitud total de tuberías (m):		
Material del circ			Diámetro tubería intercambio (mm):		
	tercambio (m ²):	T	Bucles en excavación: Sí No		
Lineal en zanja:		Longitud zanja (m):	Nº tubos/ zanja:		
Sondeos vertica		Nº sondeos:	Profundidad (m): Diámetro sondeos (mm):		
Otras caracterís	ticas:				
Sistema de circulación (Bombas, vasos expansión,)					
Equipo de control y monitorización					
Otros					







IDE	
Nº. Exp.	

Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €
	Bomba de calor		
	Sistema de distribución (conducciones,)		
	Sistema de circulación (bombeo)		
	Equipo de control y monitorización		
	Montaje e instalación del sistema.		
	Otros (indicar conceptos unitarios):		
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
TOTAL PR	ESUPUESTO (€) (sin I.V.A.)		
TOTAL CO	ORREGIDO (€)		
(A rellenar p	por la Administración)		
TOTAL SU	BVENCIONABLE (€)		
(A rellenar p	por la Administración)		
SUBVENCI	IÓN PROPUESTA (€)		
Criterio apl	icado: 30%		
(A rellenar p	por la Administración)		







IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales. Debe indicarse al menos un número de teléfono.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Datos específicos

Área Tecnológica: Solo se admitirá una solicitud por interesado y área tecnológica. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un área tecnológica, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para la concesión de la subvención ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Pago de las Tasas:

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- a. Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (http://tributos.jccm.es)
- b. Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- c. Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.







IDE	
Nº. Exp.	

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario http://tributos.jccm.es). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- 2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita

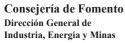
Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

- * en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura
- * a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,
- * a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.









IDE	
Nº. Exp.	



	Los campos marcados con asterisco son obligatorios Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario
	Solicitud de Abono de la Ayuda a las Energías Renovables 2014 (Anexo II de la Orden de 2 de Diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento)
Trámite	Código SIACI N.º de Procedimiento Trámite
	☐ PK49 030075 Ayudas para el aprovechamiento de energías renovables 2014.
	citante*
NIF NI	mento * N°. de Documento * Tipo de Persona * *
Nombre o Raz	zón social * 4
1º Apellido 5 ((obligatorio para personas físicas) 2º Apellido
02 Date	os del expediente de Ayuda *
Número de E	xpediente * , Fecha de la Resolución de concesión * 2 Subvención concedida 3
03 Acr	editación del cumplimiento de los requisitos
03.1 Dec	laraciones Responsables
La persona expresamen	a abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara nte:
Que l	ha realizado la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.
Que asum	son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud y asume la responsabilidad derivada de los compromisos nidos.
1 03 2	umentación aportada papel o documento electrónico. No deberá aportarse la documentación cuya consulta se autorizó en el apartado anterior)
estal	ificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los requisitos blecidos en las bases reguladoras y convocatorias de las ayudas, así como los establecidos en la Orden de 7 de mayo de 8, de la Consejería de Economía y Hacienda.
inve	turas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la ersión del I.V.A soportado, en relación con los costes subvencionables. La fecha de las facturas deberá comprender el odo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
supe Sect Ayu	el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando ere la cuantía máximas previstas para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del tor Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del untamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del trato.
Doc este.	eumento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de .
□₅ Men	noria económica justificativa (Anexo II.A).







IDE	
Nº. Exp.	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Mas información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.

En , a de de

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.

En su caso, asiento y cuenta contable

En su caso, n° transferencia y cuenta corriente





IDE N°. Exp.

	Forma de Pago						
	IVA						
	Base imponible						
	Importe total de la factura						
	NIF/CIF						
ı justificativa	Proveedor/emisor						
Anexo II.A Memoria económica justificativa	Concepto						
I.A Mem	Fecha factura						
Anexo I	N° de factura						

CONDICIÓN DE GASTO FINANCIADO CON FEDER:	
Ayuda para:	·
Expediente:	
mporte justificado/imputado con cargo a FEDER.	€
Porcentaje de imputación:	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Documentación aportada: En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información

- * en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura
- * a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,
- * a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma